

EDJ 2009/190180

Tribunal Supremo Sala 2 Pleno^a, Acuerdo no Jurisdiccional 21-7-2009

Resumen

Acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala 2ª del Tribunal Supremo, de 21 julio de 2009 en relación al órgano que debe resolver las incidencias que aparezcan en ejecución de sentencia dictada por el Tribunal del Jurado y a la recurribilidad de los autos de liquidación y admisibilidad del recurso de casación.

ÍNDICE

ACUERDO	1
---------------	---

CLASIFICACIÓN POR CONCEPTOS JURÍDICOS

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS Y TRIBUNALES

Tribunales Superiores de Justicia

JURADO

SENTENCIA

Contenido

Otras cuestiones

APELACIÓN

Sentencia

Recursos

FICHA TÉCNICA

Jurisprudencia

Citada sobre JURADO - APELACIÓN - Competencia por STS Sala 2ª de 6 octubre 2009 (J2009/367896)

Citada por ATSJ Cataluña de 15 octubre 2012 (J2012/275451)

Bibliografía

Citada en "Los recursos contra las resoluciones interlocutorias en el procedimiento de la Ley del Jurado"

ACUERDO

Órgano que debe resolver las incidencias que aparezcan en ejecución de sentencia dictada por el Tribunal del Jurado. Recurribilidad de los autos de liquidación y admisibilidad del recurso de casación

Para la resolución de las incidencias en ejecución derivadas del Jurado es competente el Magistrado que presidió el Tribunal del Jurado o en su caso quien orgánicamente le sustituya.

Las decisiones adoptadas en ejecución de sentencia por el Presidente del Tribunal del Jurado serán resueltas en apelación por el Tribunal Superior de Justicia.

Fuente de suministro: Centro de Documentación Judicial. IdCendoj: 21/07/2009